

Resolución Nro. EPMTPQ-GAF-2025-0709-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2025

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Nadya Giuliana Ruiz Jácome
Gerente Administrativa Financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC 040

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: “*El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)*”;

Que, el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: “*Planificación del desarrollo. - La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad*”;

Que, el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: “*Programación fiscal plurianual y anual.- La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...)”

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0709-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2025

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo señala: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Capítulo IX, Título V del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023, el Gerente General de la EPMTQP, resuelve: “Art. 6.- Aprobación y reformas del Plan Anual de Contratación PAC. - El/la Gerente General delega al/la Gerente Administrativo/a Financiero/a, o quien haga sus veces para que apruebe y reforme el PAC; así como también, dispondrá las correspondientes publicaciones conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.”;

Que, con acción de personal Nro. 00012 de 03 de enero de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y el Coordinador de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTQP, expiden el nombramiento de libre designación y remoción en calidad de Gerente Administrativa Financiera a favor de la Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome, a partir del día 03 de enero de 2024;

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-2024-0050-R de 08 de agosto de 2024, se aprueba entre otros el Procedimiento para la Gestión de Contratación Pública versión 7.0, y el Procedimiento para la Gestión de Reformas al POA, PRESUPUESTO Y PAC versión 6.0;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GAF-2025-0004-R de 14 de enero de 2025, la Ing. Nadya Ruiz Jácome, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTQP, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMTQP-GG-2023-0020-R de fecha 26 de septiembre de 2023, resolvió: “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTQP (...).”;

Que, a través de **INFORME PARA REFORMA PAC - PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN** de 07 de octubre de 2025, elaborado por la Ing. Katy Patricia Torres Piedra, Especialista de Talento Humano 4; y, aprobado por el Psc. Ind. Jhonathan Alain Richards Naranjo, Coordinador de Talento Humano, se señala:

“REFORMA PAC - JUSTIFICACIÓN.-

c) Inclusión de línea PAC.- La Coordinación de Talento Humano requiere ejecutar el proceso de Contratación para el servicio externalizado de alimentación del centro infantil “trolebús” 2025 - 2026 el cual garantiza el cuidado de un niño o niña en sus primeros años de vida y tiene una importancia fundamental tanto para su bienestar presente como para su futuro, por lo que se debe garantizar y cuidar el desarrollo infantil temprano, por lo que es menester garantizar el desarrollo pleno en la primera etapa de su infancia. Este proceso será ejecutado a través de una Feria Inclusiva con el CPC 632300012 para ejecución en la cuenta contable 530210 Servicio de Guardería.

5. RECOMENDACIÓN.- Con base en la información detallada y la Matriz para la reforma PAC (Plan Anual de Contratación) 2025 de la EPMTQP es necesario la inclusión de la línea PAC para el proceso de

Resolución Nro. EPMPQ-GAF-2025-0709-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2025

Contratación para el servicio externalizado de alimentación del centro infantil "trolebús" 2025 – 2026, el cual garantiza el cuidado de un niño o niña en sus primeros años de vida y tiene una importancia fundamental tanto para su bienestar presente como para su futuro. Este proceso será ejecutado a través de una Feria Inclusiva con el CPC 632300012 para ejecución en la cuenta contable 530210 Servicio de Guardería.”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CTH-2025-2744-M de 08 de octubre de 2025, el Psc. Ind. Jhonathan Alain Richards Naranjo, Coordinador de Talento Humano, solicita a la Coordinadora de Adquisiciones: *“Por medio del presente solicito, disponga a quien corresponda realizar la reforma y/o reprogramación a la Planificación Operativa Anual / Plan Anual de Inversión/ Plan Anual de Compras Públicas, y Presupuesto según corresponda, conforme al siguiente detalle:*

Tipo de Proceso: Contratación Pública

NOMBRE DE LA SUB TAREA: Contratación para el servicio externalizado de alimentación del centro infantil "trolebús" 2025 - 2026

Tipo de reforma: 4. PAC

Motivo de reforma PAC: Inclusión de línea PAC”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CTH-2025-2744-M de 08 de octubre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", el Gerente de Planificación informa:

“Para el 2025, la subtarea señalada tiene presupuesto de \$2.110,63 programados para el mes de diciembre.

** La empresa cuenta con espacio presupuestario para el ejercicio 2026 por un valor de USD 29.630,00.*

** Adicionalmente, la subtarea mencionada se encuentra considerada en la propuesta de POA 2026 remitida al GADDMQ para el ejercicio de proforma para el siguiente año fiscal.”*

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0811-M de 14 de octubre de 2025, la Ing. Antonela Goetschel C., Coordinadora de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera:

“(…) la Coordinación de Talento Humano con memorando No. EPMPQ-GAF-CTH-2025-2744-M, de 08 de octubre de 2025, solicitó la reforma relacionada con el proceso de “Contratación para el servicio externalizado de alimentación del centro infantil "trolebús" 2025 - 2026”; en este sentido, el 13 de octubre de 2025, la Gerencia de Planificación mediante hoja ruta del memorando No. EPMPQ-GAF-CTH-2025-2744-M confirma recursos para el mes de diciembre 2025 y techo presupuestario para el año 2026. La justificación de la reforma PAC consta en el informe de reforma de 7 de octubre de 2025, (...)

En este sentido, mucho agradecería su autorización para generar la reforma expuesta en la línea anterior y posterior solicitud para la elaboración de la resolución de reforma al PAC por parte de la Gerencia Jurídica, previa validación de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el presente.”;

Que, a través de sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2025-0811-M de 14 de octubre de 2025, en el Sistema de Gestión Documental "e-Doc EPMPQ", la Gerente Administrativa Financiera, solicitó al Gerente Jurídico: *“Estimado Gerente, se aprueba la reforma al PAC, favor elaborar la resolución correspondiente.”;* y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Nro. EPMPQ-GG-2023-0020-R de 26 de septiembre de 2023;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al siguiente proceso: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA EL CENTRO DE DESARROLLO**

Resolución Nro. EPMTQP-GAF-2025-0709-R

Quito, D.M., 17 de octubre de 2025

INFANTIL “TROLEBÚS” 2025-2026”, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA - COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO														
Inclusión														
Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
530210632300012		SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	NO	FERIAS INCLUSIVAS	Contratación del servicio externalizado de Alimentación para el Centro de Desarrollo Infantil “Trolebús” 2025-2026	1	UNIDAD	29.631,00	29.631,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la EPMTQP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cumplase y publíquese.-

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Octubre de dos mil veinte y cinco.

Ing. Nadya Giuliana Ruiz Jácome
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMTQP-GAF-CADQ-2025-0811-M

Anexos:

- GAF -CTH Alimentación CDI.rar
- Matriz_reforma_40.xlsx

NUT: EPMTQP-2025-14836

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Dolores Heredia Sandoval	EPMTQP-GJ-CCP	2025-10-15	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2025-10-16	

